

5.ª **Garantía de los concursantes.**—Al premio podrán optar aquellas personas de nacionalidad española cuyos trabajos y méritos constituyan garantía bastante de que realizarán la investigación propuesta con la solvencia debida.

6.ª **Plazo de presentación de la documentación.**—La documentación relacionada en la base cuarta deberá obrar en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales, Casado del Alisal, número 8, Madrid (14), antes de las trece treinta del día 10 de diciembre de 1974.

7.ª **Actuación y fallo del Jurado.**—La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde y su resolución, incluso declarando desierto el premio, será firme e inapelable.

El fallo del Jurado no precisará ser motivado, pero deberá atenerse a las garantías técnicas y morales de los concursantes, a la trascendencia de la investigación propuesta y a las probabilidades de eficacia o éxito del trabajo.

La resolución se publicará oportunamente, y acto seguido será comunicada por correo a todos los concursantes.

8.ª **Terminación del trabajo.**—El trabajo de investigación premiado se presentará por triplicado, totalmente terminado, en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión.

9.ª **Plazo de entrega del premio.**—El premio de 800.000 pesetas será abonada en la siguiente forma:

- a) El 25 por 100 dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo del Jurado.
- b) El resto (75 por 100) a la terminación del trabajo realizado.

10. **Pérdida del premio concedido.**—El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá suspender la entrega de los diferentes pagos parciales del premio y exigir del concursante la devolución de los ya recibidos si a la vista de los trabajos realizados estimase de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de la manifiesta deficiencia de aquéllos.

La no presentación del trabajo definitivamente terminado en el plazo previsto en la base octava autorizará al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar todas las cantidades que hubiera anticipado.

11. **Propiedad del trabajo.**—Pertenece a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho de editarlo por una sola vez dentro del plazo de tres años a contar desde su entrega y con un número limitado de ejemplares.

Madrid, 28 de septiembre de 1974.—El Director, Enrique Fuentes Quintana.

19871

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de octubre de 1974.**

SORTEO DE OTONO

1 premio de 12.000.000 de pesetas para el billete número .....	78669
Vendido en La Coruña, Madrid, Pontevedra, Valladolid, Vitoria, Hospitalet de Llobregat y Bilbao.	
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 78668 y 78670.	
9 decenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 78661 al 78670, ambos inclusive (excepto el 78669).	
99 centenas de 40.000 pesetas cada una para los billetes números 78601 al 78700, ambos inclusive (excepto el 78669).	
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	89
1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número .....	02105
Vendido en Montoro, Pasajes, Madrid, Tudela, Valencia, Cartagena, Barcelona y Villajoyosa.	
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 02104 y 02106.	
9 decenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 02101 al 02110, ambos inclusive (excepto el 02105).	
99 centenas de 30.000 pesetas cada una para los billetes números 02101 al 02200, ambos inclusive (excepto el 02105).	
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número .....	39234
Vendido en Málaga.	

- 2 aproximaciones de 188.500 pesetas cada una para los billetes números 39233 y 39235.
- 9 decenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 39231 al 39240, ambos inclusive (excepto el 39234).
- 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 39201 al 39300, ambos inclusive (excepto el 39234).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número .....	64550		
Vendido en Miranda de Ebro, La Coruña, Madrid, Málaga, Santander, Bilbao, Badajoz y Tarrasa.			
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número .....	45389		
Vendido en Badalona.			
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número .....	57414		
Vendido en Almazán.			
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número .....	71454		
Vendido en Algeciras, León, Madrid, Oviedo, Valencia, Cartagena, Barcelona y Vélez-Málaga.			
32 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
3639	7019	7579	8792
1840 premios de 26.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
027	307	539	730
029	318	575	662
095	346	564	899
119	396	618	880
190	154	023	989
270	530	669	—

Esta lista comprende 11.007 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 82.056 premios, por un importe de 898.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de octubre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

19872

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 12 de octubre de 1974.**

ESPECIAL DE LA HISPANIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de ocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 12.460 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	15.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	2.000.000
16 de 250.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	4.000.000
990 de 20.000 (doce extracciones de 3 cifras) ...	19.200.000
2.400 de 10.000 (tres extracciones de 2 cifras) ...	24.000.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	312.000
99 premios de 40.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	3.960.000
99 premios de 30.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	2.970.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000

Premios de cada serie	Pesetas
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
<b>12.480</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán dos bombos, tres para los de 20.000 y cuatro para los de 250.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán, indistintamente, por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 5 de octubre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**19873** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosa María Puerta García, Luisa María Eva Romero y Rodríguez, Marina Ojea Álvarez, María del Carmen Moreno Villabilla y María del Carmen Ortega Pérez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1974.—El segundo Jefe del Servicio.

**19874 BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de octubre de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	56,68	57,28
Billete pequeño (2) .....	56,25	57,28
1 dólar canadiense .....	56,63	57,21
1 franco francés .....	11,80	11,92
1 libra esterlina (3) .....	130,68	132,01
1 franco suizo .....	19,12	19,32
100 francos belgas .....	142,73	144,18
1 marco alemán .....	21,31	21,53
100 liras italianas (4) .....	8,02	8,11
1 florin holandés .....	20,88	21,10
1 corona sueca .....	12,64	12,77
1 corona danesa .....	9,10	9,20
1 corona noruega .....	10,13	10,24
1 marco finlandés .....	14,63	14,78
100 chelines austríacos .....	300,41	303,45
100 escudos portugueses .....	183,56	187,52
100 yens japoneses .....	18,46	18,65
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,14	12,27
100 francos C. F. A. .....	23,63	23,87
1 cruzeiro .....	6,30	6,37
1 peso mejicano .....	4,20	4,25
1 peso colombiano .....	1,52	1,54
100 pesos uruguayos .....	1,91	1,93
1 sol peruano .....	0,56	0,57
1 bolívar .....	12,72	12,85
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	172,36	175,88

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 7 de octubre de 1974.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**19875** CORRECCION de erratas del Decreto 2228/1974, de 20 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Figueras la carretera GE-621, antigua travesía de la carretera N-II, provincia de Gerona.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 7 de agosto de 1974, página 18273, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, donde dice: «...comprendido entre los puntos kilométricos setecientos setenta, doscientos cuarenta y tres y...», debe decir: «...comprendido entre los puntos kilométricos setecientos sesenta, doscientos cuarenta y tres y...».